

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Exp. Tutela No. 11001-31-03-051-2023-00277-00

Una vez revisada la acción de tutela de la referencia, a la luz de lo normado en el Decreto 2591 de 1991, este Despacho, DISPONE:

1. ADMITIR la acción de tutela formulada por **JESSICA ALEJANDRA CRUZ CASTAÑEDA** contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

2. Por Secretaría Notifíquese el presente proveído a los accionados, para que en el término perentorio de **dos (2) días** ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estime necesaria para la resolución del presente asunto, rindiendo informe detallado sobre la situación fáctica puesta de presente por la accionante en el escrito de tutela, so pena de aplicar las sanciones que para el efecto establece el Decreto 2591 de 1991.

3. En atención a los supuestos fácticos que sustentan el recurso de amparo, se ordena **VINCULAR** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** y **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

4. Por Secretaría Notifíquese el presente proveído al vinculado, para que en el término perentorio de **dos (2) días** rinda concepto sobre los hechos que sustentan la acción de tutela junto con el cual, podrá allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el presente trámite a efectos de resolver, so pena de aplicar las sanciones que para el efecto establece el Decreto 2591 de 1991.

5. Se **ORDENA** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** notificar el presente proveído a los participantes que conforman lista de elegibles para el cargo de “*PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 7 (PSICOLOGÍA)*, identificado como OPEC 166312” de la Convocatoria 2149 de 2021.

6. Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**, notificar el presente proveído a quienes ocupan la lista de elegibles del Proceso de Selección Nro. 2149 de 2021, empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con la OPEC 166312.

7. Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**, publicar en su página web la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de que las personas participantes de la convocatoria del Proceso de Selección Nro. 2149 de 2021 y que se inscribieron al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con la OPEC 166312 puedan intervenir si lo consideran pertinente, aportado los soportes probatorios.

8. Por Secretaría publíquese el presente auto admisorio en el micrositio del Juzgado junto con el escrito de tutela y agréguese al expediente la respectiva constancia.

9. De conformidad con lo normado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, la medida provisional solicitada por el accionante en el escrito de tutela se **NIEGA**, toda vez que, analizado los fundamentos de la acción de tutela y los requisitos decantados por la jurisprudencia constitucional sobre este tipo de medidas cautelares, no avizora el Despacho que el pedimento de la accionante tenga el carácter de medida provisional, pues este tiene como como propósito poner fin a la discusión de fondo aunado a que no se ve afectado el interés público.

10. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20-11517 y PCSJA20-11518 de 15 y 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas transitorias de salubridad pública*” y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*”; se advierte a las partes de este recurso de amparo **que las contestaciones, documentos y cualquier solicitud sobre la acción de tutela, se recibirán únicamente** al correo institucional de este Juzgado tutelasjuzgado51ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

11. Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df23b596820f1befcf81f29ca13986ad89462be854594cd58f81c96384d2ce8b**

Documento generado en 24/05/2023 08:15:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>